BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 1991 | Número 110

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que incluye a las Cofradías de Pescadores entre los beneficiarios de la Orden de 22 de febrero de 1989. 3083

Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la sharka. 3083

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Decreto 21/91, de 18 de abril, por el que se acepta la donación de un terreno de 100 metros cuadrados en Ojós hecho por doña Eladia España García y sus hijos a la Comunidad Autónoma de Murcia para la instalación de un repetidor de televisión. 3083

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Don Carmelo Olmos Marín. 3084

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Agropecuaria San Ginés de la Jara, S.L. 3084

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Información pública: Pliego de Bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de pescados en el Puerto de Mazarrón. 3085

Anuncio. Contrataciones directas. 3085

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Notificación de Resolución de contrato de obras, por domicilio desconocido. 3085

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para adquisición de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución. 3086

Anuncio de contratación directa de adquisición de un equipo de cromatografía de gases. 3086

Anuncio de contratación directa para realización de estudio sobre el pimiento para pimentón. 3086

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. 3086

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión. 3087
Resolución de expulsión. 3087
Resolución de expulsión. 3087
Resolución de expulsión. 3088
Resolución de expulsión. 3088
Expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea. 3088
Resolución de expulsión. 3088
Resolución de expulsión. 3089
Resolución de expulsión. 3089
Resolución de expulsión. 3089
Resolución de expulsión. 3090
Resolución de expulsión. 3090
Resolución de expulsión. 3090
Resolución de expulsión. 3091
Resolución de expulsión. 3091
Resolución de expulsión. 3091

Resolución de expulsión. 3092
Resolución de expulsión. 3092
Resolución de expulsión. 3092
Expediente sancionador número 1.217/91. 3093
Expediente sancionador número 1.036/91. 3093
Expediente sancionador número 841/91. 3093
Expediente sancionador número 1.020/91. 3093
Expediente sancionador número 1.203/91. 3093
Expediente sancionador número 1.191/91. 3093
Expediente sancionador número 1.085/91. 3094
Expediente sancionador número 1.037/91. 3094
Expediente sancionador número 987/91. 3094
Expediente sancionador número 206/91. 3094
Expediente sancionador número 1.308/91. 3094
Expediente sancionador número 919/91. 3094

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes. 3095
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Deportes de Cartagena. 3096
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3104

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 373 de 1991. 3105
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 371 de 1991. 3105
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 363 de 1991. 3105
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 352 de 1991. 3105
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos número 356/90. 3106
Instrucción Lorca. Diligencias número 1.295 de 1990. 3106
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 22/91. 3106
Primera Instancia número Tres de Orihuela. Juicio número 652/86. 3106
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente de jurisdicción voluntaria. 3107
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja). Autos número 419/90. 3107
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 523/89. 3107
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 357 de 1991. 3108

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Cese como Delegado de Sanidad, Consumo, Juventud y Festejos. 3109
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Pontel, edificio Parque, Las Atalayas. 3109
SAN JAVIER. Cancelación de garantías a Construcciones Gerardo Hernández. 3109
TORRE PACHECO. Proyecto de Urbanización de una Unidad de Actuación, sita en polígono 2-C, de Balsicas. 3109
RICOTE. Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1990. 3109
CARTAGENA. Licencia para instalación de oficinas de Caja Rural de Almería, en calle Filipinas, de El Algar. 3109
ALHAMA DE MURCIA. Corrección de errores en las bases de las convocatorias de plazas. 3110
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Vafegasa. 3110
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don José Fernández Ruiz. 3110
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a la empresa Juana Romero Pérez. 3110
LORCA. Licencia para café-bar, en Jerónimo Santa Fe, s/n. 3111
YECLA. Aprobación inicial al Plan Parcial «Alameda» (Sector 4 S.U.P.). 3111
ALCANTARILLA. Constitución Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y sus Estatutos. 3111
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a industria de bebidas carbónicas y refrescantes, en calle Norte, número 12. 3111
MURCIA. Licencia para cerrajería metálica, en polígono industrial Oeste, parcela 30/28, San Ginés, El Palmar. 3111
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza para responder de las obligaciones derivadas de trabajos de «Desinsectación y desratización». 3111
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, en calle Antonio Tárraga, s/n. 3111
CARTAGENA. Licencia para oficinas, en calle Juan Fernández, número 41. 3111
LOS ALCÁZARES. Expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio 1991. 3112
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A, en calle San Juan de la Cruz, edificio 5 Estrellas. 3112
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Ginés Barbero García. 3112
TORRE PACHECO. Licencia para bar con música, en calle Vista Alegre, s/n., de Balsicas. 3112
PUERTO LUMBRERAS. Proyecto de la obra de ejecución de un «Campo de fútbol en el polideportivo». 3112
PUERTO DE LUMBRERAS. Proyecto de la obras de «Instalación de alumbrado público en el barrio denominado «El Cortijico». 3112
CARTAGENA. Licencia para bar, en Puerto de Escombreras. 3112
YECLA. Licencia para industria metalúrgica, en carretera de Jumilla, kilómetro 2. 3112

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5391 ORDEN de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que incluye a las Cofradías de Pescadores entre los beneficiarios de la Orden de 22 de febrero de 1989.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 22 de febrero de 1989, establece una serie de líneas de ayuda para la manipulación y transformación de los productos agrarios y pesqueros.

La renovación que está experimentando el sector pesquero regional, tanto en la mejora estructural de la flota como en la comercialización de los productos de la pesca, así como el esfuerzo realizado en esta materia, por las Cofradías de Pescadores aconsejan la inclusión de estas Instituciones entre los beneficiarios de estas líneas de ayudas, al mismo nivel que el resto de Entidades asociativas.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Se incluye a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia entre los beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de 22 de febrero de 1989, pudiendo acogerse a las mismas ayudas establecidas para las Cooperativas Agrarias y las Organizaciones de Productores Agrarios.

Segundo

La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

—

5388 ORDEN de 6 de mayo de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la sharka.

Las medidas establecidas por la Orden de 1 de julio de 1988 han resultado fundamentales para el control y erradicación del virus de la Sharka en las plantaciones de frutales de la Región de Murcia. La plena consecución de ese objetivo aconseja la continuación de tales medidas durante el presente ejercicio.

En consecuencia, vengo a disponer:

Primero

Se prorroga durante el año 1991 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 referente a medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka, así como el baremo adjunto a la misma.

Segundo

El titular de la explotación afectada presentará la solicitud de ayuda antes del 15 de junio de 1991.

El plazo para el arranque de los frutales afectados finaliza el día 31 de julio de 1991.

Tercero

Para la comprobación de la presencia del virus, en la primera inspección técnica se tomarán muestras para realizar el correspondiente diagnóstico analítico.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

—

Consejería de Hacienda

5387 DECRETO 21/91 de 18 de abril, por el que se acepta la donación de un terreno de 100 m² en Ojós hecho por doña Eladia España García y sus hijos a la Comunidad Autónoma de Murcia para la instalación de un repetidor de televisión.

Por la Consejería de Hacienda se ha seguido expediente para la aceptación de la donación de un terreno de 100 m² sito en el término municipal de Ojós, destinado a la instalación de una antena repetidora de televisión.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1991.

DISPONGO:

Artículo primero

Aceptar la donación hecha por doña Eladia España García y sus hijos doña M.ª Ángeles, don José María, doña Trinidad, doña Eladia y don Buenaventura Buendía España, un trozo de terreno de 100 m² sito en el término municipal de Ojós, sitio de la Cuna, al otro lado del Puente.

Dicho terreno, que linda, al Oeste camino finca; Sur, camino finca; Este y Norte, resto finca; se segregará de otro de mayor cabida, de 6.708 m² e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 266, libro 15 de Ojós, folio 246, finca número 1.927, inscripción 6.ª.

Artículo segundo

El terreno se destinará a la instalación de una antena repetidora de televisión.

Artículo tercero

Dicho terreno se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia y se inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo cuarto

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5378 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y un C.T.I., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Don Carmelo Olmos Marín, con domicilio en calle Méndez Núñez, 1.° D, 1, La Unión.

b) Lugar de la instalación: San Ginés de La Jara, El Beal (Cartagena).

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a grupo de presión para riegos.

e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 KV de 202 metros, conductor LAC 28/2 y apoyos metálicos de presilla. Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico de 50 KVA.

f) Presupuesto: 1.262.000 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.411.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5379 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de instalación de una L.A.M.T. y un C.T.I., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Agropecuaria San Ginés de La Jara, S.L., con domicilio en San Ginés de La Jara, s/n., El Beal (Cartagena).

b) Lugar de la instalación: San Ginés de La Jara, El Beal (Cartagena).

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a grupo de presión para riegos.

e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 KV. de 15 metros, conductor LAC 28/2 y apoyos metálicos de presilla. Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico de 100 KVA.

f) Presupuesto: 1.150.000 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.412.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5307 Información pública: Pliego de Bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de pescados en el Puerto de Mazarrón.

De conformidad con lo previsto en los artículos 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 86 del Reglamento General que la desarrolla, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el «Pliego de Bases para la concesión administrativa mediante concurso de la explotación de la Lonja de pescados en el Puerto de Mazarrón», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mismo en las oficinas de esta Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Murcia, calle Madre de Dios, 4 y en Cartagena, calle Parque, 1.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera.**

5385 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca las siguientes contrataciones directas:

Dirección General de Recursos Hidráulicos

Objeto de contrato: Abastecimiento al camino de Las Casas en Sangonera La Seca (Murcia).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Presupuesto: 32.104.985 pesetas (Treinta y dos millones ciento cuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas).

Fianza provisional: No tiene.

Fianza definitiva: 1.284.199 pesetas (Un millón doscientas ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

Objeto del contrato: Colector en la calle de la Parada de Calasparra.

Plazo ejecución: Seis (6) meses.

Presupuesto: 40.506.482 pesetas (Cuarenta millones quinientas seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas).

Fianza provisional: No tiene.

Fianza definitiva: 1.620.259 pesetas (Un millón seiscientas veinte mil doscientas cincuenta y nueve pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e.

Objeto del contrato: Alimentación al depósito de Carrascoy (Murcia).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Presupuesto: 46.579.907 pesetas (Cuarenta y seis millones quinientas setenta y nueve mil novecientas siete pesetas).

Fianza provisional: No tiene.

Fianza definitiva: 1.863.196 pesetas (Un millón ochocientas sesenta y tres mil ciento noventa y seis pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de «Boletines Oficiales» y prensa, serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, a 3 de mayo de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5386 NOTIFICACIÓN de Resolución de contrato de obras, por domicilio desconocido.

Por haber resultado desconocido el domicilio la empresa obras, Planificación y Proyectos, S.A. (OPPSA) adjudicataria de las obras de restauración en el Palacio Aguirre de Cartagena y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la citada empresa que el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la misma (Orden 29-4-88) ha dictado la siguiente Orden:

«**Orden.**—Visto el expediente SG/MH/17/88, relativo a la ejecución de las obras de restauración en el Palacio Aguirre de Cartagena, adjudicadas a la empresa Obras Planificación y Proyectos, S.A. y —**Resultando.—Primero.**—Que el contrato se formalizó entre la empresa adjudicataria y la Consejería con fecha 11 de septiembre de 1989, por un presupuesto de 12.763.000 pesetas, y un plazo de ejecución de 75 días naturales contados a partir del día 24 de septiembre de 1989, fecha en que se efectuó la comprobación del replanteo.—**Segundo.**—Que, según se desprende de escritos suscritos por el Arquitecto y el Arquitecto Técnico de las obras, así como del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Cultura, las obras se encuentran paralizadas desde el día 21 de mayo de 1990, sin que el contratista, a pesar de haber sido instado a ello en repetidas ocasiones, haya continuado con la ejecución de las obras.—**Tercero.**—Que, ante la situación de reiterado abondono e incumplimiento, el Servicio de Patrimonio Histórico, formuló propuesta para la Resolución del contrato.—**Cuarto.**—Que, mediante Orden de fecha 6 de septiembre pasado se incoó expediente para la resolución del contrato, que fue notificada al contratista a los efectos prevenidos en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, formulándose por el mismo, fuera de plazo, alegaciones que por su eminente contenido técnico fueron trasladadas al Director de Obras que emitió informe al respecto, quedando con el mismo rebatidas aquéllas.—**Considerando-I.**—Que, el Reglamento General de Contratos del Estado regula en sus artículos 157, 158, 159 y 160, las causas de resolución del contrato, y el artículo 137 y siguientes el incumplimiento del plazo de ejecución como causa de resolución, estableciendo que el incumplimiento por el contratista de las cláusulas contenidas en el contrato, y de los plazos de ejecución faculta a la Administración para exigir un estricto cumplimiento o acordar la resolución del contrato, procediéndose a la incautación de la fianza cuando el mismo resuelva por causa imputable al contratista.—**II.**—Que, los artículos 50 y 51 del mismo Reglamento establecen las facultades del órgano de contratación en orden a la interpretación y resolución de los contratos.—**III.**—Que, es competente para resolver el presente contrato el Ilmo. Sr. Secretario General, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de Delegación de competencias de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1988.—Visto lo dispuesto en los artículos 137 y 156 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en uso de las facultades que me están conferidas.—**Resuelvo—Primero.**—Resolver el contrato de ejecución de las obras de restauración del Palacio de Aguirre de Cartagena, adjudicadas a la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A., por un importe de 12.763.000 pesetas.—**Segundo.**—Acordan la incautación de la fianza definitiva constituida en su día mediante Carta de Pago número 005161 de fecha 22 de mayo de 1989 en la Tesorería de la Comunidad Autóno-

ma, por importe de 510.720 pesetas.—**Tercero.**—Que, se proceda a notificar la liquidación de las obras con el resultado que consta en el expediente.—**Cuarto.**—Que, se proceda a notificar la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados por el contratista con su incumplimiento, según el resultado que consta en el expediente.—**Quinto.**—Dar cuenta de la resolución a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda a los efectos previstos en los artículos 316 y 317 del Reglamento General de Contratación del Estado.—**Sexto.**—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Regional 119/88, de 23 de noviembre, infórmese de esta Resolución a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.—Murcia, 3 de abril de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, P.D. (Orden de 29-4-88).—El Secretario General, Francisco Sánchez Sánchez»

Murcia, 29 de abril de 1991.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5389 ANUNCIO de contratación directa para adquisición de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 15/91.

Objeto del contrato: Adquisición de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución, con destino al Laboratorio Agrario Regional.

Presupuesto tipo: Ocho millones ciento cincuenta mil pesetas (8.150.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características del equipo a adquirir, y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 3 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

5390 ANUNCIO de contratación directa de adquisición de un equipo de cromatografía de gases.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 17/91.

Objeto del contrato: Adquisición de un equipo de cromatografía de gases, para su instalación en el Laboratorio Agrario Regional, en el Palmar.

Presupuesto tipo: Siete millones doscientas cincuenta mil pesetas (7.250.000 pesetas) a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características del equipo a adquirir, y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 3 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

5392 ANUNCIO de contratación directa para realización de estudio sobre el pimiento para pimentón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 14/91.

Objeto del contrato: Realización de estudio a nivel regional, sobre el pimiento para pimentón, situación actual y perspectivas.

Presupuesto tipo: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características del estudio a realizar, y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 3 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5384 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturalza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto del contrato: Realización del trabajo denominado «Establecimiento de la red de vigilancia de la contaminación del litoral en la Región de Murcia (2.ª fase)».

Presupuesto tipo: 4.963.988 (Cuatro millones novecientas sesenta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas).

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Tte. Flomesta, s/n. 3.ª planta) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Negociado de este Organismo durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las catorce horas del último día, que en caso de ser sábado se pasaría al lunes siguiente.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 7 de mayo de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 4765

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Allal El Yousr, nacido en Beni Meskine en el año 1965, hijo de Omar y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 253084 expedido en Settat el 9-11-87 y con caducidad al 8-11-92, que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 22 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 398)

Número 4766

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito egipcio Mahmoud Adil, nacido en Alkahira (Egipto) en el año 1970, hijo de Hassan y de Khadija, que carece de todo tipo de documentación así como de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 22 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 397)

Número 4767

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de marzo de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed-Khames Bennama, nacido en Relizane (Argelia) el 31-8-65, hijo de Hadi y de Zehar, titular de permiso de conducir núm. 1397410, clase B, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 19 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 396)

Número 4768

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 4 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Salim Safir-Bari, nacido en Argel (Argelia) el 9-12-1970, hijo de Mohamed y de Kadija, titular de permiso de conducir, Clase B, núm. 2250586 expedido en Blida el 22-4-90 y cuyo último domicilio conocido lo estaba en Santomera, calle Casino, núm. 11, 1.°, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 19 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 395)

Número 4769

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 4 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Meloud Taoui, nacido en Argel (Argelia), hijo de Sofiane y de Hlima, fecha de nacimiento 26-1-67, cuyo último domicilio conocido lo estaba en Santomera, calle Casino, núm. 11, 1.°, el cual carece de documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 19 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 394)

Número 5000

EDICTO

Por la Compañía RUTA, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 4 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno. (D.G. 309)

Número 5001

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 5 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino M'Hamed Bentabet, nacido en Sidi M'Hamed Benauda (Argelia) el año 1961, hijo de Aoued y de Dimia, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 1483764 expedido en Zemmora el 29-3-88 y con caducidad al 28-3-93, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgá-

nica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 24 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 407)

Número 5002

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 5 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abderrahman Cheppih, nacido en Nador (Marruecos) el 20-2-1962 hijo de Mohamed y de Fátima, titular de Carta de Identidad núm. S-834648 expedida en Orán el 12-2-85 y con caducidad al 11-2-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 24 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 411)

Número 5003

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 8 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Nacer Gacem, nacido en Orán (Argelia) el 30-8-64, hijo de Mohamed y de Aicha, que carece de toda clase de documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 24 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 410)

Número 5004

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 5 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Ahmed Moussaid, nacido en Youssef (Marruecos) el año 1963, hijo de Mohamed y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. F-440551 expedido en Benimellal el 14-9-90 y con caducidad al 13-9-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 24 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 409)

Número 5005

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 5 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Bordji, nacido en Mohammadia el 14-5-54, hijo de Alí y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 2674329 expedido en Mohammadia el 10-3-90 y con caducidad al 10-3-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 24 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 408)

Número 5085

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 29 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Zuhair Nniya, nacido en Tetuán (Marruecos) el 28-4-1967, hijo de Ahmed y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 428605, expedido en Tetuán el 6-7-88 y con caducidad al 5-7-1993, así como de Carta de Identidad núm. L 240845, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 432)

Número 5086

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 16 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Bouzarouata, nacido en Marruecos el año 1961, hijo de Mohamed y de Yemaa, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 316354 y NIE: X-1184842-C, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de

que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 433)

Número 5087

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelkrim Alyamani, nacido el año 1965, hijo de Hassan y de Halima, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. 834060, expedido en Beni Mellal el 11-10-89 y con caducidad el 10-10-1994, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 434)

Número 5088

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Ettayeh Alkantari, nacido en Elyadida (Marruecos) el 20-6-69, hijo de Ahmed y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. F.178756 expedido en Edyadida el 31-5-90 y con caducidad el 30-5-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 435)

Número 5089

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Rahal Farah, nacido en Beni Meskine (Marruecos) en el año 1950, hijo de Tahar y de Sahara, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. F-459825 expedido en Settat el 6-9-90 y con caducidad el 5-9-95, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a), de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 436)

Número 5090

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Tahar, nacido en Beni Meskine (Marruecos) en el año 1972, hijo de Bgza y Fatna, sin documentación y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a), de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 437)

Número 5091

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Badri Hamid, nacido en Casablanca (Marruecos) el 20-8-67, hijo de Jillali y de Saadia, indocumentado y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 438)

Número 5092

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Hammad, nacido en Settat (Marruecos) en el año 1969, hijo de Mohamed y de Buarka, titular de pasaporte de su nacionalidad núm. G-054088 expedido el 17-10-1990 en Ben M'sick Sidi Othamane y con caducidad el 16-10-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de abril de 1991.—La Delegada Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 439)

Número 4652

Expediente sancionador número 1.217/91

Por el presente, se hace saber a don Santiago de Paz Marín, cuyo domicilio conocido es C/. Antonio Machado, 1-5.° A, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 390)

Número 4653

Expediente sancionador número 1.036/91

Por el presente, se hace saber a don Antonio García Ponce, cuyo domicilio conocido es Avda. Ronda Norte, 23-8.°, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 389)

Número 4654

Expediente sancionador número 841/91

Por el presente, se hace saber a don José Joaquín López del Campo, cuyo domicilio conocido es calle Virgen de las Maravillas, n.° 8, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 388)

Número 4655

Expediente sancionador número 1.020/91

Por el presente, se hace saber a doña Juana Hernández Borja, cuyo domicilio conocido es calle Salzillo, 65, Las Torres de Cotillas (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.33 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 387)

Número 4656

Expediente sancionador número 1.203/91

Por el presente, se hace saber a don Elías Romero Rodríguez, cuyo domicilio conocido es C/. Federico Balart, 6-1.°, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 386)

Número 4657

Expediente sancionador número 1.191/91

Por el presente, se hace saber a don Tomás Julián Rodríguez Mnez., cuyo domicilio conocido es C/. Muñoz de las Peñas, 7, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 385)

Número 5008

Expediente sancionador número 1.085/91

Por el presente, se hace saber a don Eleazar Fierro Amigot, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 21, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 421)

Número 5009

Expediente sancionador número 1.037/91

Por el presente, se hace saber a don Juan Pacheco Marco, cuyo último domicilio conocido es Calderón de la Barca, 15 5.°-D, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 420)

Número 5010

Expediente sancionador número 987/91

Por el presente, se hace saber a don Miguel Perona Jiménez, cuyo último domicilio conocido es San Bartolomé, 3, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 419)

Número 5011

Expediente sancionador número 206/91

Por el presente, se hace saber a don Francisco Hernández Carrillo, cuyo último domicilio conocido es San Francisco, 1, Alcantarilla (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 418)

Número 5012

Expediente sancionador número 1.308/91

Por el presente, se hace saber a don Pedro Lorca Murcia, cuyo último domicilio conocido es Rector Loustau, 11, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 417)

Número 5013

Expediente sancionador número 919/91

Por el presente, se hace saber a don Juan Velasco Durán, cuyo último domicilio conocido es Polígono de la Paz, bloque B-9, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 416)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5015

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Localidad	Importe/ptas.
1.579/88-E	Palets Abarán, S.A.L.	Blanca	10.000
2.951/88-E	García y Penalva, S.L.	El Palmar	500.001
387/89-E	Autorrecambios Murcia, S.L.	Murcia	50.100
457/89-E	Autorrecambios Murcia, S.L.	Murcia	51.000
572/89-E	Francisco Sánchez Paredes	Cartagena	51.000
2.208/89-E	Pefersán, S.A.	Murcia	50.001
2.341/89-E	Don Barato, S.A.	Cartagena	51.000
3.285/89-E	Corrduría Técnica Aseguradora, S.A.	Murcia	60.000
261/90-E	Dolores Jara Martínez	Murcia	150.000
1.312/90-E	Manuel Hernández Re	Águilas	100.000
1.592/90-E	José Antonio García Ródenas	Murcia	60.000
1.603/90-E	Josefa Espinosa Millán	Murcia	150.000
1.648/90-E	Selex, S.L.	Murcia	100.000
1.649/90-E	Selex, S.L.	Murcia	10.000
1.731/90-E	Consolación Sánchez Campuzano	Molina de Segura	100.000
1.752/90-E	Consolación Sánchez Campuzano	Molina de Segura	110.000
2.376/90-E	Fernando Lajara García	Yecla	100.000
2.411/90-E	Ramón López López	Murcia	51.000
2.413/90-E	José Valera López	Cartagena	100.000
2.455/90-E	Jesús Sánchez Salmerón	Cieza	200.000
2.472/90-E	Bernabé Carrasco y otros, C.B.	Águilas	51.000
2.499/90-E	Francisco Javier López Navarro	Lorca	100.000
2.528/90-E	José A. Reche Pardo	Murcia	51.000
2.533/90-E	Zafrucsa, S.A.	Pozo Estrecho	60.000
2.589/90-E	Muebles Arabí, S.A.	Yecla	25.100
2.634/90-E	Mercedes Ramírez Payá	Los Urrutias	51.000
2.676/90-E	Jesús González Sánchez	Jumilla	100.000
2.684/90-E	Salvador Martínez Guzmán y otros, C.B.	Murcia	100.000
2.729/90-E	Gocar, S.A.	Santiago el Mayor	51.000
2.742/90-E	Aquiles Seguridad, S.L.	Murcia	51.000
2.900/90-E	Francisco Ferre Carmona	Murcia	51.000
2.902/90-E	Francisco Ferre Carmona	Murcia	51.000
3/91-E	Asesoría Informática Ara, S.A.	Murcia	50.100
5/91-E	José Luis Espín Fernández	Lorca	51.000
9/91-E	Canditex, S.A.	Lorca	51.000
14/91-E	Roca Hermanos, S.L.	Cartagena	51.000
21/91-E	Canditex, S.A.	Lorca	51.000
22/91-E	Construcciones Hnos. G.ª Iniesta, S.A.	Sangonera la Verde	50.100
24/91-E	Cubiertas, Pavimentos y Canales, S.L.	Murcia	51.000
26/91-E	José Javier Orengo y otros, C.B.	Murcia	75.000
27/91-E	Ginés Avilés Leal	Murcia	50.001
41/91-E	Cidemusa	Churra	51.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 17 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 404)

Número 4567

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos - Expediente 14/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Deportes de Cartagena, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-4-91, cuya representación de la empresa está formada por el Concejal de Cultura y Deportes, Director y Secretario del Patronato Municipal de Deportes y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO. y trabajadores independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-4-91 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 379)

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio es de ámbito particular y obliga al Patronato Municipal de Deportes al cumplimiento de lo pactado en este Convenio, en todos los centros e instalaciones deportivas donde se desarrollen las actividades dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Cartagena.

Artículo 2.— *Ámbito de personal.*

Este Convenio afecta a todos los trabajadores laborales, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen por cuenta de este Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3.— *Vigencia, duración y prórroga.*

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día que aparezca publicado en los Boletines Oficiales, el Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1991, hasta el 31 de diciembre de 1992, período que, no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente, si ninguna de las dos partes lo denunciara. El presente Convenio quedará denunciado cuando una de las dos partes lo demande, total o parcialmente con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4.— *Unidad de pacto y vinculación.*

El presente Convenio forma un todo orgánico único e indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial.

Artículo 5.— *Aplicación favorable.*

Todas las condiciones establecidas en el acuerdo, en caso de duda, ambigüedad u obscuridad, en cuanto a su sentido y alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Capítulo II

Régimen de personal

Artículo 6.— *Formación profesional en el trabajo.*

Todos los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esté relacionado con el trabajo desempeñado y autorizado por resolución del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes previo informe.

El trabajador justificará adecuadamente la asistencia a los mencionados exámenes.

b) El Patronato Municipal de Deportes organizará cursos para el perfeccionamiento profesional de su personal.

c) El Patronato Municipal de Deportes deberá facilitar y becar la participación de cualquier trabajador en cursos, seminarios o carreras universitarias que sirvan para aumentar el nivel profesional del trabajador.

Los Delegados de Personal pactarán anualmente una cantidad específica reflejada en los presupuestos del Patronato Municipal de Deportes, siendo de 350.000 pesetas para el ejercicio de 1991.

Esta facilidad se realizará mediante una adaptación del horario laboral, sin que perjudique a los usuarios y abonando el Patronato Municipal de Deportes un mínimo del 50% de la matrícula en carreras universitarias y el total de la misma en cursos de perfeccionamiento, hasta el límite de lo presupuestado.

Para los cursos que se realicen fuera de la Región, que se consideren de importancia para el trabajo, el Patronato Municipal de Deportes abonará los gastos de inscripción y matrícula, como también los de estancia a los trabajadores que asistan a los mismos.

Las dietas estarán en función de los costes de vida, no siendo inferiores a las estipuladas y pactadas entre los Funcionarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

d) El Patronato Municipal de Deportes queda obligado a informar a los representantes de los trabajadores sobre la posible organización de cursos o becas concedidas a los trabajadores para la realización de los mismos.

Artículo 7.— *Promoción en el trabajo.*

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante el Patronato Municipal de Deportes la clasificación profesional adecuada, que será acordada por el órgano competente si se demostrara tal prestación y existiere plaza en plantilla.

—Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

—Cuando el nuevo puesto de trabajo a desempeñar transitoriamente corresponda a categoría profesional distinta, el trabajador conservará el nivel retributivo si dicha categoría fuera inferior.

—Los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes podrán ascender de un nivel inferior al inmediato superior mediante promoción interna, tras superar las pruebas establecidas a tal efecto concurso o concurso oposición y siempre que exista plaza en plantilla. En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo del Patronato Municipal de Deportes que, estando sin posesión de la titulación exigible, supere las pruebas selectivas establecidas, teniendo en los baremos de los concursos los siguientes porcentajes:

- 35%: Formación (titulaciones específicas relacionadas con la plaza).
- 30%: Pruebas específicas.
- 20%: Méritos (cursos realizados con la plaza).
- 15%: Antigüedad.

Cualquier actividad que surja de nueva creación, así como la ampliación de las ya existentes, será impartida por los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes que reunieran las condiciones exigidas para la actividad a realizar y que voluntariamente quisieran desarrollar dichas actividades no tengan jornada completa.

Artículo 8.— *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno del Patronato Municipal de Deportes, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Con carácter general, en el caso de traslado por necesidades del servicio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Los traslados entre iguales puestos de trabajo, de la misma categoría, se realizarán de forma general mediante concurso de méritos anual, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los Delegados de Personal. Además, en las Comisiones de Selección respectivas, figurará un Delegado de Personal con voz y voto.

b) Excepcionalmente y mientras no se celebre el Concurso de Méritos se podrán plantear los siguientes supuestos:

1.— Por motivos de urgencia debidamente justificada y ausencia del Vicepresidente del Patronato, se podrá realizar por la Dirección Técnica del Patronato Municipal de Deportes, el traslado de personal, mediante la oportuna comunicación escrita, dando en todo caso audiencia al interesado, así como recibir informe previo a la ejecución por parte de los Delegados de Personal y debiendo ser anteriormente ratificado el traslado por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

2.— Las peticiones voluntarias de traslados, si existieren plazas en plantilla, serán estudiadas y admitidas por la Dirección Técnica del Patronato Municipal de Deportes, previo informe a los Delegados de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Artículo 9.— *Suspensión del contrato.*

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo.

b) Las consignadas válidamente en el contrato.

c) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional de los trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora.

e) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme.

h) Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.

i) Excedencia forzosa.

j) Por fuerza mayor temporal.

k) Por causas económicas tecnológicas que impidan la prestación y aceptación del trabajo.

l) Por el ejercicio del derecho de huelga y cierre del Patronato Municipal de Deportes.

En los supuestos de suspensión por prestación del servicio militar o sustitutorio, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

Artículo 10.— *Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

1. Excedencia forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo de duración de la excedencia.

Se concederá:

a) Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función pública.

b) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Cuando el trabajador asista por necesidad a un familiar directo en caso de enfermedad grave o convalecencia.

2. Excedencia voluntaria: El trabajador, con al menos, una antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años, con reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste, con reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Al final de la excedencia, la incorporación del trabajador deberá ser en el mismo puesto de trabajo si estuviera vacante y, de no ser posible, en el inmediatamente inferior de categoría vacante pero conservando sus derechos económicos de salario base, antigüedad, y complemento de destino anteriores a la concesión de la excedencia.

Artículo 11.— *Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.*

Todo trabajador con algún tipo de incapacidad permanente total, podrá optar a recibir las indemnizaciones legalmente establecidas o bien ser acoplado en un nuevo puesto de trabajo y manteniendo los derechos laborales que hasta este momento poseía, dentro de las posibilidades del Patronato.

Artículo 12.— *Jubilación.*

La jubilación de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes se producirá a los 65 años; no obstante, cesará en la actividad docente a los 55 años, pasando a realizar otras actividades previo reciclaje. Sólo se podrá seguir desarrollando la actividad docente mientras exista mutuo acuerdo entre trabajador y Patronato Municipal de Deportes.

Se estudiarán, como ampliación a este artículo, las condiciones que deberán regir para optar a una jubilación anticipada, estando a lo pactado entre los Funcionarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Si el trabajador no hubiera completado el período de carencia para recibir su pensión de la Seguridad Social, se le permitirá continuar en activo en el Patronato Municipal de Deportes hasta que cubra dicho período de cadencia.

Capítulo III

Régimen Económico

Artículo 13.— *Retribuciones.*

Componen el total de las retribuciones el salario base, trienios, complemento de destino, complemento específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se producirá un proceso de equiparación salarial que se iniciará el 1 de octubre de 1991 y finalizará el 1 de enero de 1994, estando a lo pactado entre el personal funcionario municipal y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Este período de equiparación se inicia con la tabla salarial que figura en el anexo I del presente Convenio.

A. Desplazamientos: Debido a cierta diferencia en las distancias de los distintos centros de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

A.1. Todo el personal que por necesidades de sus funciones tenga que desplazarse utilizando su propio vehículo, será indemnizado previa acreditación de kilómetros realizados mediante parte normalizado. Esta indemnización será tramitada al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 29 pesetas/kilómetro. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

A.2. Se tendrá en cuenta como horas de trabajo el transcurrido en los desplazamientos entre centros de trabajo. El mínimo será de 15 minutos y el máximo todo el que, por razones de servicio fuera necesario, una vez iniciada la jornada laboral y hasta el término de la misma, es decir, todo el que transcurre desde la terminación de una clase o de un trabajo al comienzo de otro.

A.3. Si la actividad se desarrollara fuera del casco urbano, se tendrá en cuenta el tiempo que transcurre en llegar al centro de trabajo para iniciar la jornada laboral, así como el tiempo de regreso una vez finalizada la misma.

A.4. Los gastos de viaje por desplazamientos ordenados por el Patronato Municipal de Deportes serán siempre sufragados por éste, que vendrá obligado a facilitar billetes de transporte o su importe, previa justificación del trabajador.

B. Horas extraordinarias: A este respecto se seguirán los siguientes criterios:

B.1. Se tenderá por el Patronato Municipal de Deportes a la supresión de las horas extraordinarias.

B.2. Las horas extraordinarias necesarias, por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupción del servicio, alteraciones en los turnos del personal y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad o servicio de que se trate.

La hora extraordinaria se abonará con el incremento del 75% computado sobre el salario/hora, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Salario/hora} = \frac{\text{Salario base anual} + \text{Complemento Convenio anual}}{\text{Número anual horas trabajo}}$$

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente, como así también, a los representantes de los trabajadores.

B.3. En cualquier caso, la realización de horas extraordinarias será absolutamente voluntaria por parte del trabajador.

B.4. Por trabajador, el número de horas extraordinarias, no será más de ochenta al año.

B.5. Los excesos de jornada se abonará a mes cumplido al precio establecido en el presente Convenio, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Si por cualquier circunstancia especial no pudiera llevarse a efecto el pago de dichas gratificaciones en el plazo acordado, el trabajador podrá disfrutar en tiempo libre las horas de exceso, en proporción del 175% y al cumplirse dicho plazo.

Artículo 16.— *Pagas extraordinarias.*

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, percibirán durante los meses de junio y diciembre, una paga extraordinaria, equivalente al sueldo base y la antigüedad que vinieran percibiendo.

Artículo 15.— *Vacaciones.*

El período de permiso retribuido será de 30 días naturales para todo el personal. El disfrute de dichas vacaciones será preferentemente durante el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Este período será rotativo de año en año para todo el personal del Patronato Municipal de Deportes.

—Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico ni en todo ni en parte, excepto si en el transcurso de su relación laboral se produjera la extinción de la misma o bien, sea declarado el trabajador en la situación de excedencia o suspensión de funciones y aún no haya disfrutado o completado en su totalidad el disfrute del período vacacional.

—El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados y computándose como mes completo cualquier fracción del mismo.

—El Patronato Municipal de Deportes presentará un plan de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, a los efectos de que todos los trabajadores tengan cumplido conocimiento de su período vacacional.

—Si el Patronato Municipal de Deportes modificase la fecha del disfrute de las vacaciones, que nunca será con menos de dos meses de antelación, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubieran provocado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.

—En las festividades de Navidad y Reyes se harán dos turnos de trabajo para cubrir las actividades de los distintos centros.

La elección de turnos se hará previamente al inicio de las fiestas y de mutuo acuerdo entre los trabajadores y Dirección Técnica del Patronato Municipal de Deportes, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades del Patronato y se mantenga el número total de horas de trabajo reflejadas en este Convenio.

—Cuando coincidan un matrimonio de trabajadores de este Patronato Municipal de Deportes, si así lo solicitaran, deberá serles concedido su permiso vacacional en las mismas fechas.

Artículo 16.— *Antigüedad.*

Los aumentos por antigüedad serán calculados por trienios desde el ingreso en el Patronato Municipal de Deportes, sea cual fuere el tipo de contrato que haya relacionado al trabajador con el Patronato Municipal de Deportes y desde su ingreso como trabajador por tiempo indefinido.

Dichos trienios se abonarán, según las diferentes categorías, con arreglo a la siguiente tabla:

Categoría A	6.439 pesetas.
Categoría B	5.891 pesetas.
Categoría C	4.620 pesetas.
Categoría D	3.562 pesetas.
Categoría E	3.112 pesetas.

Estas cantidades permanecerán inalterables hasta que se igualen con las establecidas, según categorías, para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Los aumentos por antigüedad se computarán en cada categoría, devengándose desde el primer día del mes en que cumpla.

Artículo 17.— *Ayudas en situación de baja por enfermedad y accidente laboral.*

A) En todos los casos de accidente laboral el Patronato Municipal de Deportes garantizará el 100% de las retribuciones básicas (salario y trienios) y complementarias (destino, específico y productividad).

B) En los casos de baja por enfermedad y con carácter de mejora, el Patronato Municipal de Deportes abonará un suplemento equivalente al 25% de la base de cotización durante los seis primeros meses de permanencia de incapacidad laboral transitoria y a partir del primer día de la baja.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación.

Artículo 18.— *Becas de estudio y ayudas a deficientes.*

Se concederán becas para estudio y ayudas a deficientes a los hijos de los trabajadores de este Patronato previa solicitud y justificación de su necesidad. A estos efectos, por el presente Convenio el Patronato aportará la cantidad de 250.000 pesetas, a repartir entre los hijos de los trabajadores de dicho Patronato Municipal de Deportes. Esta cantidad se verá incrementada anualmente con la subida del I.P.C.

La cantidad concedida se hará efectiva entre el quince de septiembre y el uno de octubre de cada año.

En el transcurso del año de la firma de este Convenio se creará una Comisión Mixta entre el Patronato Municipal de Deportes y trabajadores que establezcan los baremos y normas a las cuales se sujetarán las concesiones de becas de estudio y ayudas a deficientes.

Artículo 19.— *Ayudas en situaciones especiales.*

—El personal que contraiga matrimonio percibirá ayuda por nupcialidad consistente en 10.000 pesetas, salvo en el caso de que contrajeran matrimonio dos trabajadores del Patronato Municipal de Deportes en que la ayuda será de 15.000 pesetas.

—La ayuda por el nacimiento de un hijo para los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes será de 8.000 pesetas.

—La ayuda por sepelio a los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes será de 15.000 pesetas.

No obstante y en lo referente a este artículo, se estará a las variaciones surgidas de lo pactado entre los Funcionarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 20.— *Seguro de incapacidad y defunción.*

Los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes gozarán de un seguro de grupo con certificado individual contratado por el Patronato en beneficio de sus empleados, con unos riesgos cubiertos que serán los siguientes:

a) En caso de fallecimiento: el pago de un capital de un millón de pesetas.

b) En caso de incapacidad total y permanente: el pago de un millón de pesetas.

c) En caso de fallecimiento por accidente laboral: el pago de un capital de dos millones de pesetas.

d) En caso de fallecimiento por accidente de circulación: el pago de un capital de tres millones de pesetas.

Capítulo IV

Régimen de jornada

Artículo 21.— *Organización del trabajo.*

Con fecha anterior a 30 de junio se expondrán en los centros de trabajo las previsiones de los programas de actuación a desarrollar por el Patronato Municipal de Deportes en el período de septiembre a junio del curso siguiente, exceptuando aquellos referentes a las actividades especiales, Navidad o Semana Santa y otras puntuales que pudieran surgir.

Artículo 22.— *Jornada.*

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales distribuidas de lunes a sábado. No obstante, a fecha 1 de julio de 1992 se estará a lo pactado entre los funcionarios municipales y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Para el personal docente se dedicarán 30 horas de trabajo efectivo y el resto a preparación de clases.

Para el personal docente con contrato laboral de menos de 38 horas, se establecerá la siguiente proporción:

—Por 38 horas un mínimo de 6 horas para preparación.

—Por 26 horas un mínimo de 4 horas para preparación.

—Por 20 horas un mínimo de 3 horas de preparación.

—Por menos de 20 horas se estudiará la proporción según las actividades del trabajador.

—Los límites horarios de la jornada serán para el personal docente y administrativo a las 8 horas y para el personal de mantenimiento a las 7 horas, el final a las 22 horas.

Cualquiera que sea el régimen de la organización del trabajo en el Patronato Municipal de Deportes, entre el final de una jornada y el comienzo de la otra, no mediarán menos de 12 horas.

Al ser la jornada partida, el tiempo de descanso ininterrumpido será de dos horas de duración, salvo acuerdo expreso con el trabajador afectado.

—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana tendrán un incremento del 50% sobre el precio de la hora extraordinaria.

—Las horas trabajadas entre las tres de la tarde del sábado y domingo o festivo serán abonadas con un incremento del 75% de la hora ordinaria.

—El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo por el Patronato Municipal de Deportes y los trabajadores anualmente y se expondrá antes del 15 de enero de cada año en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 23.— *Licencias.*

1. Retribuidas.

a) Todo el personal del Patronato Municipal de Deportes gozará de seis días laborables al año en concepto de asuntos propios, solicitados por el trabajador de la forma adecuada y concedidos sin detrimento del servicio.

Estos días se disfrutarán durante el año a que pertenezcan e incluso durante los 15 primeros días del año siguiente, sin acumularse al período de vacaciones anuales.

b) Quince días por matrimonio.

c) Tres días por enfermedad grave o defunción de un familiar hasta segundo grado. Se amplía a cinco días en caso de desplazamiento fuera de la localidad.

d) Un día por traslado de domicilio.

e) Los días necesarios para asistir a exámenes libratorios y pruebas finales de aptitud académica.

f) Tres días por alumbramiento y aborto de la esposa o compañera.

g) Una hora diaria por lactancia del hijo y durante nueve meses, utilizable por el padre, si la madre no usa ese derecho.

No obstante se estará, en los puntos anteriores de este artículo, a lo pactado entre los Funcionarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. No retribuidas.

El trabajador del Patronato Municipal de Deportes que tenga a su cuidado algún menor de siete años o disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo un mínimo de un tercio y un máximo de la mitad de su duración, con la reducción proporcional de sus retribuciones previa justificación de su demanda.

Los permisos sin sueldo, hasta un máximo de seis meses y nunca inferior a quince días, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento en el servicio. En caso de que dicho permiso vaya a ser denegado, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado.

Capítulo V

Condiciones sociales

Artículo 24.— *Ropa de trabajo.*

Será la necesaria y adecuada para el desempeño de las funciones de todos los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo se realizará siempre a principio de cada curso escolar, correspondiendo a un período de un año. La cantidad será de dos uniformes por año para el personal de mantenimiento, previa justificación de su necesidad, y de un uniforme deportivo para el personal docente.

La calidad de dicha ropa se verá de acuerdo entre el Patronato Municipal de Deportes y los Delegados de Personal.

Artículo 25.— *Plazo de reglamentación de seguridad e higiene en el trabajo.*

A la firma de este Convenio quedará establecido un plazo máximo de un mes para la elaboración, por los Delegados de Personal junto con el Patronato Municipal de Deportes, de un reglamento de seguridad e higiene en el trabajo para todos los trabajadores del Patronato.

Artículo 26.— *Préstamos a trabajadores.*

Se concederán anticipos reintegrables previa solicitud y justificación de la necesidad por parte del trabajador.

Las cantidades concedidas serán equivalentes a un máximo de dos mensualidades, siendo reintegradas en un período máximo de seis meses y mediante retenciones mensuales de la parte correspondiente.

La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato Municipal de Deportes.

No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido un plazo mínimo de amortización desde el último concedido.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 27.— *Condiciones sindicales.*

En tanto no se modifique la legislación vigente, los Delegados de Personal es el órgano representativo y colegiado de la totalidad de los trabajadores, y tiene capacidad plena para negociar globalmente con el Patronato Municipal de Deportes y vigilar los acuerdos que con ella se suscriban.

Serán competencias de los Delegados de Personal:

a) La defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes, en particular la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales.

b) El ser informados de todas las cuestiones que afecten a los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes, preferentemente emitir informe previo al traslado del trabajador.

c) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece el Patronato Municipal de Deportes, sobre su programa de actividades y evolución probable del empleo en el Patronato.

d) Conocer el balance, la cuenta de resultados y la Memoria.

e) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del Patronato Municipal de Deportes de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

e.1.— Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas.

e.2.— Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes.

e.3.— Planes de formación profesional del Patronato Municipal de Deportes.

e.4.— Implantación o revisión de sistemas de organización, reorganización y control de trabajo.

e.5.— Establecimiento de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

f) Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en el Patronato Municipal de Deportes, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

g) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

h) Los Delegados de Personal tendrán acceso a los modelos TC 1 y TC 2 de las cotizaciones a Seguridad Social, acuerdos de la Junta Rectora, balances económicos y otras decisiones que afecten directamente a los trabajadores.

i) Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Los Delegados de Personal, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los Delegados de Personal dispondrán de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad.

Dispondrán los Delegados de Personal de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina y teléfono que deberá facilitar el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 28.— *Desaparición del Patronato Municipal de Deportes.*

En caso de disolución del Patronato Municipal de Deportes, el personal adscrito al mismo pasará automáticamente a la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en las mismas condiciones en que estuviesen contratados en el citado Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 29.— *Absorción y compensación.*

Por el presente Convenio, dado su carácter más favorable en su conjunto, se declara absorbible y compensable cualquier otro tipo retributivo no enunciado en el presente Convenio. En caso de no llegar a un pacto sobre alguno de los contenidos en el presente Convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si alguna de las partes así lo solicitan.

Artículo 30.— *Aplicación e interpretación.*

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio se procederá a la creación de una Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y aplicación.

Esta Comisión estará compuesta por seis miembros, tres por parte del Patronato Municipal de Deportes y tres por parte de los Delegados de Personal y presidida por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

En caso de conflicto en la interpretación y aplicación de este Convenio se someterá el mismo a la autoridad laboral competente.

Serán funciones de esta Comisión, entre otras:

a) Interpretar el Convenio.

b) Mediar y arbitrar en materia pactada, a requerimiento de los trabajadores o del Patronato.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir informe previo en los expedientes de clasificación profesional.

e) Acordar otras normas internas sobre cuantos aspectos de las condiciones de trabajo no regulado en este Convenio se estimen necesarias.

f) Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser ratificados por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

g) El plazo máximo de la Comisión para la atención y resolución de problemas será de quince días.

ANEXO I

Tabla salarial con fecha 1 de enero de 1991 (Tabla I)

Categoría	S. Base	Com. Destino	Com. específico	Total mes
A	128.772	40.570	—	169.342
B	117.821	10.137	—	127.995
C	92.408	29.014	—	121.422
D	71.231	25.092	—	96.323
E	60.429	24.526	—	84.955

* Con fecha 1 de octubre de 1991 se verá incrementada en el 30% de la diferencia existente entre la Tabla I y la Tabla de Equiparación (Tabla II) siguiente:

Categoría	S. Base	Com. destino	Com. específico	Total mes
A	131.773	52.516	66.485	250.774
B	117.821	41.788	34.738	194.347
C	92.408	36.426	10.736	139.570
D	71.231	31.057	17.582	119.870
E	62.231	28.378	20.457	111.066

* Esta Tabla de Equiparación cambiará según lo haga la tabla salarial de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Tabla II).

* Con fecha 1 de enero de 1992 se incrementarán las cantidades de 31 de diciembre de 1991 con el I.P.C. del año, más las diferencias correspondientes para alcanzar el 60% de la equiparación, según la tabla vigente (Tabla II).

* Con fecha 1 de enero de 1993 se incrementarán las cantidades de 3ª de diciembre de 1992 con el I.P.C. del año, más las diferencias correspondientes para alcanzar el 80% de la equiparación, según la tabla vigente (Tabla II).

* Con fecha 1 de enero de 1994 se incrementarán las cantidades de 31 de diciembre de 1993 con el I.P.C. del año, más las diferencias correspondientes para alcanzar el 100% de la equiparación, según la tabla vigente (Tabla II).

—El complemento específico de los técnicos deportivos de la categoría C se verá incrementado, al final del proceso de equiparación, en 6.000 pesetas más los I.P.C. de cada año, haciéndolo proporcionalmente según los porcentajes de equiparación de cada año.

—Los salarios base permanecerán inalterables hasta que se igualen a los establecidos, según categorías, para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

—Las diferencias de aumentos en el período de equiparación irán incrementándose paulatinamente, primero en el complemento de destino y en segundo lugar en el específico, hasta ir alcanzando las cantidades de la tabla de equiparación de cada año (Tabla II).

—Los oficiales de mantenimiento, actualmente en plantilla del Patronato Municipal de Deportes, desde fecha 1 de enero a 30 de septiembre de 1991 devengarán los haberes correspondientes al oficial administrativo para el mencionado período y con carácter retroactivo. De igual forma y a partir del 1 de octubre de 1991 estarán incluidos en la categoría C del proceso de equiparación.

ANEXO II

Introducción

El sentir de los trabajadores de este Patronato Municipal de Deportes y a través de sus representantes-Delegados de Personal, reconocen la necesidad de la elaboración de un manual de especificación de funciones.

Cumpliendo este sentir, se presenta una enumeración no exhaustiva, de aquella en que, sin embargo, sea capaz de marcar una filosofía clara del trabajo del Patronato, en la que la dinamicidad de la misma y la variedad de las múltiples posibilidades que debe cumplir dentro de la oferta de Servicios en el campo deportivo, ocio y esparcimiento, en continua evolución no puede verse anquilosada por estructuras rígidas.

Categorías profesionales y funciones de los trabajadores

Categoría A: *Técnicos Superiores.*

A.1. Son los titulados superiores que ejercen su actividad concreta y determinada en consonancia con la titulación que los cualifica.

A.2. Labores generales de programación, planificación y organización, así como docentes.

A.3. Dirección de las grandes áreas del Patronato Municipal de Deportes acorde con su cualificación.

A.4. Informar a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes de cuantos asuntos le sean requeridos.

A.5. Relación con el exterior y representación del Patronato Municipal de Deportes a su nivel.

Categoría B: *Técnicos de Grado Medio*

B.1. Técnicos que ejercen su actividad concreta y determinada que, ostentando su titulación, desarrollan sus servicios para los que están cualificados.

Coordinadores

B.2. Relación con el exterior y representación del Patronato Municipal de Deportes a su nivel.

B.3. Ser responsable de algunas actividades de las existentes en el Patronato Municipal de Deportes o de una instalación y de las actividades y funcionamiento que en ella se desarrollen.

B.4. Informar a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes sobre cuantos asuntos le sean requeridos.

B.5. Controlar el correcto uso, mantenimiento y conservación del material e instalaciones que estén a su cargo.

B.6. Colaborar en la difusión de las actividades.

B.7. Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del Patronato Municipal de Deportes.

Categoría C: *Técnico Deportivo Nivel 1*

C.1. Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del Patronato Municipal de Deportes.

C.2. Desarrollo básico de las programaciones generales facilitadas para cada actividad.

C.3. Apoyo técnico al desarrollo de las actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

C.4. Correcto uso y conservación del material a su cargo.

Oficial Administrativo

—Ejecutará con precisión los trabajos que le encomienda sus jefes inmediatos.

—Supervisará el trabajo de los auxiliares administrativos.

—Redacción y transcripción mecánica de informes de mediana entidad y documentos propios del auxiliar administrativo en defecto de éste.

—Elaboración de resúmenes, balances y ordenación de los contenidos de su área, llevando la contabilidad general de la misma.

—Realizará inventario de bienes de su sección. Su valoración corresponde al departamento económico-administrativo.

—Informar a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes de cuantos asuntos le sean requeridos.

Oficial de Mantenimiento

—Realización y control de tareas de mantenimiento a nivel de los conocimientos que se determinan o requieran parea su categoría y oficio, con la colaboración de los operarios de mantenimiento.

—Pequeñas reparaciones relacionadas con la carpintería, albañilería, electricidad, fontanería y pintura.

—Reparación del material deportivo en general, así como su distribución en las distintas instalaciones.

—Conducción y cuidado de vehículos dependientes del Patronato Municipal de Deportes.

—Dar parte de todas las deficiencias que surjan en las instalaciones.

—Estar a las órdenes directas del Director o encargado de la Instalación.

Auxiliar de Clínica, 2.° grado

—Funciones relacionadas con su titulación y estará bajo la supervisión del médico de Medicina Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.

Categoría D: *Técnico Deportivo Nivel 2*

—Trabajará bajo las directrices y supervisión del Técnico de Nivel 1.

Socorrista

—Trabajará bajo las directrices y supervisión del Director de la Instalación o Director de la Campaña de Natación.

Auxiliar Administrativo

—Realización de procesos administrativos generales por la actividad de la instalación o en su relación con diferentes estamentos del Patronato Municipal de Deportes.

—Conocimiento de contabilidad elemental y atención al usuario.

—Control y cobro de cuotas de usuarios, bajo la supervisión del Interventor del Patronato Municipal de Deportes.

Auxiliar de Clínica 1.er grado

—Funciones relacionadas con su titulación y estará bajo la supervisión del Médico de Medicina Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.

Categoría E: *Operario de Mantenimiento*

—Limpieza general: Limpieza constante de su área de trabajo así como la limpieza de unidades en las que se pueda dividir una instalación: Manejo de aspiradoras o mopas, baldeo, fregado, utilización de productos químicos.

—Guardarropa: Se recogerán las ropas de los usuarios que lo utilicen; para ello se entregarán las perchas correspondientes. No se harán cargo de los valores que el usuario quiera declarar, informándoles que se entreguen en la oficina de la instalación.

—Puerta: Comprobará y cumplirá las normas de acceso a la instalación que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

—Vigilancia: Comprobará que el usuario hace un correcto uso de la instalación de acuerdo con las normas establecidas.

—Mantenimiento: Encendido y apagado de la iluminación de pistas y otras dependencias. Carga y descarga de materiales. Prestará su apoyo al Oficial de Mantenimiento. Tareas elementales de pintura general.

—Preparación de actividades e instalaciones: Colocación y retirada de aparatos deportivos. Control y apoyo en actividades deportivas. Control de almacén de material deportivo. Marcaje de campos.

Como base de las funciones a realizar se enumeran las obligaciones comunes para todo el personal de servicio en el Patronato Municipal de Deportes:

—Cumplir íntegramente la jornada de trabajo que se recoja en el Convenio vigente.

—Realizar las funciones señaladas expresamente por la dirección del Patronato Municipal de Deportes, dentro de las inherentes a su cargo.

—Tratar con corrección en palabras y modales al público usuario.

—El cuidado de las herramientas o material a su cargo.

—Al cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, Reglamento del Ente, y de las funciones propias del cargo.

—Informar sobre las actividades que se realizan en el Centro de trabajo, previo conocimiento de las mismas.

** La configuración de las anteriores categorías profesionales se efectuará con total respeto a los derechos adquiridos por los trabajadores, de modo que se mantendrá con carácter personal y transitorio hasta la extinción del contrato de trabajo, el puesto de trabajo con la categoría que hasta el momento venga desempeñando el personal laboral fijo, y ello con independencia de la titulación académica que ostente en la actualidad.

Número 4677

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900835, seguido en esta Recaudación contra don Marcial Jiménez Bernal por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 124.820 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 20.099, tomo 1.788, folio 74.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Marcial Jiménez Bernal y en su caso al cónyuge doña Juana Pérez Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 16 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5227

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de doña Dorys Vergas de Castellón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra resolución fecha 11-2-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5228

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Inpromur, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, contra resolución fecha 28-11-90, expediente relación número R-870/89-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 371 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5229

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Salvador M. Ruiz García, en nombre y representación de don Francisco M. Gálvez Morales y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, sobre abono complemento de plena dedicación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 363 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5230

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Hermenegildo Diego Álvarez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición dirigida a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16 de julio de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 352 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4641

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita con el nº 356/90, a instancia del Procurador Sr. Parra Fernández, en nombre y representación de doña Consuelo Ros Fernández, contra don Diego García Irigaray, y contra el Abogado del Estado.

Por resolución de fecha veintiséis de marzo del presente se ha acordado notificar la sentencia dictada al demandado don Diego García Irigaray declarado en rebeldía y de paradero desconocido y cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando como estimo en su totalidad la demanda accidental de solicitud de justicia gratuita instada por doña Consuelo Ros Fernández para litigar en un proceso sobre separación de su matrimonio con don Diego García Irigaray, debo declarar y declaro que tiene derecho a litigar gratuitamente en dicho procedimiento de separación matrimonial, disfrutando de los beneficios siguientes:

Inserción gratuita en los periódicos oficiales de los anuncios y edictos que deban publicarse a su instancia.

Exención de hacer los depósitos que sean necesarios para interposición de cualesquiera recursos.

Que se le nombre Abogado y Procurador designados por el turno de oficio sin obligación de abonarles honorarios y derechos.

Los derechos concedidos con esta resolución se extienden a todos los incidentes y recurso del procedimiento principal de separación matrimonial y no para otro distinto.

Pudiéndose valer de Abogado y Procurador de su elección siempre que éstos acepten el cargo, en otro caso se le nombrarían de oficio.

Esta sentencia podrá ser recurrida en segunda instancia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de tres días mediante la interposición de recurso de apelación.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Dado en Molina de Segura a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Secretario.

Número 4834

INSTRUCCIÓN LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Javier Solana Toledo, de cuarenta años de edad, natural de Santurce(Bilbao), hijo de Andrés y de Sabina, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser ingresado en prisión y recibirle declaración, en diligencias previas que con el número 1.295 de 1990, se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 4748

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22/91, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de don Diego Gómez Gómez, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra otro y don Francisco y don José Miñano Palazón, el primero menor de edad, cuyo último domicilio conocido de ambos fue el de Blanca, C/. Rosario número 4, y contra la esposa del segundo, ésta a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyos demandados se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, y habiéndolo solicitado la parte actora, por providencia del día de hoy, se ha acordado la celebración del correspondiente juicio verbal señalándose para ello el día 4 de junio próximo y hora de las 11.

Y con el fin de que sirva de citación a don Francisco y don José Miñano Palazón, este último como legal representante del menor, expido el presente en Cieza a dieciséis de abril de de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4737

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ORIHUELA

EDICTO

Doña Mª Ángeles Ruiz Olivas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 652/86, se siguen actuaciones de juicio de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, en cuyas actuaciones ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Orihuela a dieciséis de noviembre de 1988. Vistos por mí, don Francisco Javier Canabal Conejos, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 652 en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Antonio Inorato Franco y Antonio López Menargues.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Inorato Franco, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Orihuela a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 4648

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor José Martínez Carruana, seguido con el número 6/91, instado por el instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social (el cual goza de justicia gratuita por disposición legal) se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor José Martínez Carruana en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Lorenza Martínez Carruana, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4629

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALAHORRA (La Rioja)

EDICTO

Don Félix Ángel González Losantos, Juez de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 419/90, seguido a instancia de Conservas Aramayo, S.A., domiciliada en Rincón de Soto, con CIF A-26114157, representada por el Procurador doña María del Carmen Miranda Adán, contra la mercantil Jatiz, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 382, declarada en situación procesal de rebeldía, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia de remate nº 108/91

En Calahorra a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. don Félix Ángel González Losantos, Juez de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja), y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 419/90, seguido entre partes, de una como demandante, Conservas Aramayo, S.A., domiciliada en Rincón de Soto, con CIF A-26114157, representada por el Procurador doña María del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado don José María Arregui Álava, y de otra, como demandada, Jatiz, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), carretera Madrid-Cartagena, Km. 382, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad;

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jatiz, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora Conservas Aramayo, S.A., domiciliada en Rincón de Soto, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, de la cantidad de 1.004.779 pesetas, importe del principal de las letras acompañadas a la demanda, más los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de las cambiales, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.

Y para llevar a efecto la notificación a la demandada de tal sentencia, que no es firme y contra la que puede interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de los edictos, compareciendo en forma en los autos, se expide el presente en Calahorra a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4633

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 523/89, seguidos a instancia de Montepiedra, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra S'A Terra Levante, S.A., en reclamación de 1.140.000.000 pesetas de principal más 162.600 pesetas de gastos de protesto, más 400.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, total: 1.702.600.000 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que más adelante se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, a las 12 horas de los días 12 de septiembre, 8 de octubre, 5 de noviembre de 1991.

Y para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, el 20% del tipo de tasación, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la 1ª y 2ª, y la 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C., y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Los bienes subastados son los siguientes:

Salen a subasta por un solo lote:

Finca número 1: En término de Orihuela, partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, parcelas CH-1 a la CH-13, y de la CH-18 a la CH-27, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle L, al Sur, con calle M y T; Este calle M y parcelas CH-14 y CH-28, y al Oeste, calle L. Valor: 8.000 ptas./m2. Total: ciento cincuenta millones ciento doce mil pesetas (150.112.000 pesetas).

Finca número 2: En término de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, sitio denominado de La Dehesa de Campoamor, manzana 2, compuesta por las parcelas CH-32 a la CH-39, y de la CH-46 a la CH-52, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de doce mil ochocientos sesenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle M y N; al Sur, con calle N y T y antigua CN 332; al Este, calle N y parcelas CH-40 y CH-45 y CH-53, y al Oeste, calle M. Valor: 9.000 ptas./m2. Total: ciento quince millones setecientas cuarenta mil pesetas (115.740.000 pesetas).

Finca número 3: En término de orihuela, partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, manzana 3, compuesta por las parcelas CH-57 a la CH-62, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de cuatro mil ochocientas metros cuadrados. Linda: por sus cuatro puntos cardinales con la calle N, que la circunda totalmente. Valor: 9.000 ptas./m2. Total: cuarenta y tres millones doscientas mil pesetas (43.200.000 pesetas).

Finca número 4: En término de Orihuela , partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, manzana 4, compuesta por las parcelas CH-53 a la CH-56 y de la CH-63 a la CH-72, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle N, J y L; al Sur, con antigua CN-332 de Torrevieja a Balsicas, y al Oeste, con calles J y N, y parcelas CH-52. Valor: 10.000 ptas./m2. Total: Ciento veintiséis millones setecientas cuarenta mil pesetas (126.740.000 pesetas).

Finca número 5: En término de orihuela, partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, manzana 5, compuesta por las parcelas CH-40 a la CH-45, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de cinco mil dieciséis metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcelas CH-39 y en parte con calle M; al Sur, con calle N; al Este, con calle J, y al Oeste, con parcela CH-39 y CH-46. Valor: 9.000 ptas./m2. Total: cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (45.144.000 pesetas).

Finca número 6: En término de Orihuela , partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, manzana 6, compuesta por las parcelas CH-14 a la CH-17 y de la CH-28 a la CH-31, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle L; al Sur, con calle M; al Este, con calle J, y al Oeste, con parcela CH-13 y CH-27. Valor: 9.000 ptas./m2. Total: cincuenta y nueve millones doscientas setenta y cuatro mil pesetas (59.274.000 pesetas).

Finca número 7: En término de orihuela, partido de Pilar de la Horadada, sitio denominado de la Dehesa de Campoamor, manzana 7, compuesta por las parcelas CH-73 a la CH-78, todas inclusives del plano parcelario del Plan Parcial antes dicho. Dedicada a vivienda unifamiliar con una edificabilidad de 1,5 m3/m2, tiene una superficie de cinco mil setecientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con zona cultural cedida al Ayuntamiento de Orihuela y zona de protección de la Carretera Nacional 332; al Sur, con intersección de las calles L, J y K; al Este, con calle K, y al Oeste, con calle L. Valor: 9.000 ptas./m2. Total: cincuenta y un millones trescientas mil pesetas (51.300.000 pesetas).

Con lo que el valor total de las citadas siete fincas, puede estimarse en quinientos noventa y un millones quinientas diez mil pesetas (591.510.000 pesetas).

Dado en Cartagena a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4923

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Antonio Martínez Jover, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra expediente 30/824/89, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 357 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5194

MAZARRÓN

ANUNCIO

Por Decreto de esta Presidencia, de fecha 22 de marzo de 1991, se ha dispuesto el cese de don Casiano Celdrán Marín como Delegado de Sanidad, Consumo, Juventud y Festejos de este Ayuntamiento.

Asimismo se nombra para el desempeño de las áreas de responsabilidad vacantes a los siguientes Tenientes de Alcalde: Delegado de Sanidad, don Tomás del Álamo Caparrós; Delegado de Consumo, don José Pérez Rodríguez; Delegada de Juventud y Festejos, doña Pilar Aguilar Gil.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazarrón, 1 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 5198

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Martínez Cánovas, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.377/90), en calle Pontel, edificio Parque, Las Atalayas, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5199

SAN JAVIER

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Gerardo Hernández García, en representación de Construcciones Gerardo Hernández, cancelación de garantías depositadas por obras de:

1.°—Urbanización de los accesos al Polideportivo Municipal, II fase.

2.°—Pavimentación asfáltico con aglomerado en caliente en Santiago de la Ribera.

3.°—Pavimentación varias calles en San Javier.

Se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, según lo previsto en el artículo 88.1. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 20 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5211

TORRE PACHECO

EDICTO

Expirado el plazo de quince días concedido para la presentación de reclamaciones al Proyecto de Urbanización de una Unidad de Actuación, sita en un polígono 2-C, de Balsicas, entre las calles Nicolás de las Peñas, Excelentísima Diputación y Avenida Ciudad de Murcia, presentado por Provibal y redactado por el Arquitecto don Joaquín Peñalver Ruiz, en virtud de acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 10 de noviembre de 1990, sin que conste la formulación de reclamación alguna, se eleva a definitiva automáticamente dicha aprobación inicial, que se hizo pública enel«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36 de 13 de febrero de 1991.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 1991. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 5293

RICOTE

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1990, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ricote, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5311

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja Rural Almería (expediente 761/90), licencia para instalación de oficinas, en calle Filipinas, de El Algar, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 27 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 5192

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Habiéndose observado en las bases de las convocatorias de las plazas que a continuación se relacionan, determinadas omiciones y/o errores, por esta Alcaldía se hacen públicas las siguientes correcciones:

Corrección al edicto número 1813

—En la plaza de Educador Deportivo, publicadas las Bases en el «B.O.R.M.» número 50, de 1 de marzo de 1991, en el temario anexo, tema 3, donde dice: «el deporte como creatividad»; debe decir: «el deporte como recreatividad».

Corrección al edicto número 1878

—En las dos plazas de Auxiliar Administrativo, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 53, de 5 de marzo de 1991, en la base primera, donde dice: «Oferta de Empleo»; debe decir: «Oferta de Empleo Público».

—En la base décima, donde dice: «en estas presentes»; debe decir: «en estas Bases». En la base undécima, debe decir: «Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo».

Corrección al edicto número 1857

—En las cinco plazas de Agente de la Policía Local, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 53, de 5 de marzo de 1991; en la base undécima, donde dice: «el Tribunal»; debe decir: «el Tribunal Calificador». En el Anexo II, parte Derecho Procesal, tema 22, a continuación de «Identidad del culpable y averiguación», debe añadirse «de sus circunstancias personales: identificación material. Identificación formal».

Corrección al edicto número 1895

—En la plaza de Administrativo de Administración General, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 54, de 6 de marzo de 1991, en la base novena, donde dice: «la propuesta nombramiento pertinente»; debe decir: «la propuesta de nombramiento pertinente».

Corrección al edicto número 1879

—En la plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 54, de 6 de marzo de 1991; en la base quinta, donde dice: «por la Comunidad de la Región de Murcia»; debe decir: «por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Corrección al edicto número 1915

—En la plaza de Inspector de Obras, Rentas y Exacciones, publicadas en las bases en el «B.O.R.M.» número 54, de 6 de marzo de 1991; en la base segunda apartado c), donde dice: «y otro título medio o superior»; debe decir: «u otro título medio o superior». En la base duodécima, donde dice: «por los interesados los casos»; debe decir: «por los interesados en los casos». En el Anexo, Temas, Segunda Parte: Hacienda Local, Tema 5, donde dice: «previos públicos»; debe decir: «precios públicos».

Corrección al edicto número 1896

—En la plaza de Administrativo de promoción interna, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 54, de 6 de marzo de 1991; en la base sexta, parte 2.ª. Ejercicio teórico, debe añadirse «teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición».

Corrección al edicto número 1916

—En la plaza de Técnico de Administración General, publicadas sus bases en el «B.O.R.M.» número 55, de 7 de marzo de 1991; en la base sexta, ejercicio segundo, donde dice: «tres temas extraídos a la suerte»; debe decir: «tres temas, de seis temas, extraídos a la suerte».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 11 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4806

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de pavimentaciones en Los Nietos», realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de marzo de 1991. El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 4807

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de consultorio médico en Los Dolores», realizadas por don José Fernández Ruiz, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de marzo de 1991. El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 4808

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Local Social Juvenil en Los Urrutias», realizadas por la empresa Juana Romero Pérez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de marzo de 1991. El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 5377

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Isabel Roca Vera, AC-17690, licencia para café-bar en Jerónimo Santa Fe, s/n, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5380

YECLA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991, y en los términos expresados en el mismo, se otorgó la aprobación inicial al Plan Parcial «Alameda» (Sector 4 S.U.P.).

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 138, 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública el referido Plan Parcial durante el plazo de un mes, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, plazo durante el que queda el expediente a disposición de los mismos para que pueda ser examinada su documentación.

Yecla, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5381

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30-4-91, la Constitución Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y sus Estatutos, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Alcantarilla, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 4930

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don José Santos Escudero Gómez, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a industria de bebidas carbónicas y refrescantes, con emplazamiento en calle Norte, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5138

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel López Moñino, licencia para la apertura de taller cerrajería metálica, en polígono industrial Oeste, parcela 30/28, San Ginés, El Palmar (expediente 300/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5142

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza para responder de las obligaciones derivadas de trabajos de «Desinsectación y desratización de San Pedro del Pinatar» se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5143

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Victoria Alarcón Paredes se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, con emplazamiento en calle Antonio Tárraga, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5144

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado U.A.P. Ibérica (expediente 918/90), licencia para instalación de oficinas, en calle Juan Fernández, número 41, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 4989

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio 1991

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, correspondiente al día 26 de abril de 1991, el expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio 1991, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 27 de abril de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 4993

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano Martínez Pina (expediente 620/90), licencia para la apertura de salón de juegos recreativos tipo A, en calle San Juan de la Cruz, edificio 5 Estrellas, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4996

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras «Complementarias de sala de autopsias», realizadas por don Ginés Barbero García, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5039

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don José Meroño García, se ha solicitado licencia para instalación y apertura de bar con música, con emplazamiento en calle Vista Alegre, s/n., de Balsicas, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 11 de abril de 1991. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 5045

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de ejecución de un «Campo de fútbol en el polideportivo», redactado por el arquitecto don Cristino Guerra López, con un presupuesto de 15.237.796 pesetas, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 5 de abril de 1991. El Alcalde.

Número 5046

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de «Instalación de alumbrado público en el barrio denominado El Cortijico», redactado por el ingeniero técnico industrial municipal don Juan José Serrano Martínez, con un presupuesto de 8.517.977 pesetas, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 5 de abril de 1991. El Alcalde.

Número 5047

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Sociedad Díaz y Díaz, licencia para instalación de bar (expediente número 750/89), en Puerto de Escombreras, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 5050

YECLA

EDICTO

Por don Joaquín Ibáñez Ortega (Coyca, S.A.) se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria metalúrgica, con emplazamiento en carretera de Jumilla, kilómetro 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 10 de abril de 1991.—El Alcalde.